

PLAN DE PROMOCIÓN DEL PROFESORADO LABORAL CONTRATADO A TIEMPO COMPLETO

(Modificado por el Consejo de Gobierno de 12/04/07)

La Universidad de Granada cuenta en la actualidad con más de 700 profesores contratados a tiempo completo ubicados en categorías contractuales muy distintas. La Universidad ha abierto dos vías de promoción de los mismos: una, mediante la dotación de las correspondientes plazas de Profesor de los Cuerpos Docentes Universitarios cuando se obtiene la condición de habilitado; la otra proviene de los acuerdos alcanzados en el sistema universitario andaluz para la aplicación de las disposiciones transitorias 2ª y 3ª de la Ley Andaluza de Universidades. Gracias a estos acuerdos, los 223 profesores y profesoras que aún permanecen con contratos administrativos pueden acceder, una vez alcanzados los requisitos, a las distintas modalidades de profesorado laboral.

Por otra parte, y para aquellas figuras contractuales derivadas de la LOU en las que el grado de doctor no constituye un requisito, se han acordado mejoras salariales vinculadas a la obtención del mismo. Se ha regulado además el paso a la máxima categoría contractual: Profesor Contratado Doctor de nivel 2, así como la obtención de contratos indefinidos.

No obstante lo anterior, hay un colectivo de más de 300 contratados laborales que podrían estar en disposición de promocionar alcanzando plazas de mayor nivel contractual. Este hecho constituye además un imperativo para la mitad de los mismos, dado que sus contratos son temporales y sin posibilidad legal de renovación.

En este contexto y atendiendo al tiempo transcurrido desde la realización de los primeros contratos de profesorado laboral, se considera necesario establecer un programa de promoción de estos profesores y profesoras, que permita dar continuidad a su carrera académica y así, no truncar las legítimas aspiraciones de aquellos que continúan alcanzando nuevas cotas en la realización de su trabajo docente e investigador.

Beneficiarios.

El presente programa está dirigido a las siguientes figuras de profesorado de la Universidad de Granada: Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores.

Requisitos.

- Cumplir en el momento de la solicitud los requisitos legales para acceder a la figura que se solicita.
- Los solicitantes de plazas de Profesor Colaborador deberán estar en posesión del título de doctor.

Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán en un modelo específico que estará a disposición de los interesados en la página web del Vicerrectorado de Ordenación Académica y en el Servicio de Personal Docente e Investigador. Las solicitudes deberán estar necesariamente acompañadas de:

- Acreditación para la figura que se solicita de la Agencia de Evaluación correspondiente.
- Currículum vitae del solicitante según el modelo establecido.
- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, certificación que acredite el requisito de haber realizado durante dos

años tareas docentes y/o investigadoras en Centros de Investigación o Universidades distintas de la de Granada.

Las solicitudes se podrán realizar en cualquier momento del curso académico y deberán entregarse en el registro de la Universidad.

Documentación a presentar por el Departamento

- Informe del Departamento al que pertenece el solicitante.
- Propuesta del Departamento del perfil de la plaza y de las Comisiones titular y suplente, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada y demás normativa de desarrollo.

Resolución.

La Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno estudiará las solicitudes y propondrá a éste la dotación de las plazas para las Áreas de Conocimiento y Departamentos correspondientes.

El número máximo de plazas propuestas estará en función de las disponibilidades presupuestarias. Si no fuera posible atender a la totalidad de las solicitudes, la Comisión Académica establecerá y aplicará criterios de prioridad que hará públicos.

En cualquier caso se garantiza la dotación de una plaza, antes de la finalización del contrato, por cada uno de los profesores que cumplan los requisitos de la convocatoria y tengan contratos con fecha de finalización improrrogable.

Se producirán al menos dos resoluciones anuales.

La Comisión Académica queda facultada para considerar situaciones de excepcionalidad en la aplicación de este programa.

Concursos.

Los concursos para acceder a las plazas dotadas serán públicos y se realizarán conforme a lo establecido por los Estatutos y el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Duración del Programa

Este programa tendrá validez en tanto no se produzcan cambios en el actual marco legal y/o normativo del profesorado contratado laboral.

PLAN DE INCENTIVACIÓN DE LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES

(Modificado en Consejo de Gobierno de 12/04/07)

1.- Objeto

La Universidad de Granada, en virtud de su autonomía organizativa y dentro de su Política de Personal, ha decidido poner en marcha un Plan que facilite al profesorado funcionario que lo desee, y cumpla los requisitos legales para ello, pasar a la condición de jubilado, sin que la disminución de retribuciones se convierta en el factor esencial a la hora de decidir entre optar por la jubilación voluntaria o prolongar la vida laboral hasta la edad máxima de 70 años.

Esta medida, a la vez que ofrece al profesorado un mayor grado de libertad de elección y de flexibilidad para adoptar